

Bogotá, 22 de marzo de 2023
CPG-06-23

CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA

El suscrito Presidente y Representante Legal del Consejo Profesional de Geología, entidad de naturaleza pública creada por la Ley 9 de 1974, encargada del control del ejercicio profesional de la geología, autoridad de ética de la profesión, encargada de llevar el registro de todos los profesionales de la geología; cancelar la matrícula a los geólogos que no se ajusten a las normas de ética profesional; organizar su propia Secretaria Ejecutiva asignarle sus funciones y atribuciones y determinar las normas de su financiamiento, entre otras.

El CPG, cuenta con una Junta Directiva conformada por representantes de la Facultades de Geología del país. Dentro de las obligaciones del Consejo Profesional de Geología, se encuentra la de emitir las matrículas profesionales y certificaciones de vigencia y antecedentes disciplinarios de los egresados de los programas de Geología/Geociencias, también cumple la función de actuar como tribunal de ética, y todas las demás contenidas en el art. 7 de la Ley 9 de 1975, obligaciones que deben ser comunicadas a través de los medios y mecanismos más idóneos y que generen un mayor interés al interior de la comunidad geológica; por esta razón se ha evidenciado una gran oportunidad de comunicación, con la emisión de un boletín informativo del CPG en el cual se publican artículos de interés para los geólogos y la sociedad en general y sirve como herramienta de difusión de temas de ética, riesgo social y en general de asuntos de interés para el CPG.

Se requiere contar con un Editor y escritor conocedor de la geología, para que asuma la responsabilidad de corrección de estilo, edición, ajuste y redacción de artículos del boletín informativo TERRA del Consejo Profesional de Geología.

El Consejo Profesional de Geología no cuenta con el personal idóneo y suficiente que pueda ejercer las funciones anteriormente descritas, de acuerdo con la importancia y la presencia de esta entidad en el territorio nacional.

Teniendo en cuenta lo descrito, es importante resaltar que la gestión de la contratación es clave para el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, toda vez que el Consejo Profesional de Geología debe llevar en orden sus finanzas y reportar sus estados financieros, para lo que se requiere a un profesional competente en la materia.

Para lo anterior, el Consejo Profesional de Geología, requiere contar con el apoyo de un profesional que atienda en forma idónea, oportuna y eficaz, cada una de las actuaciones para el fortalecimiento y cumplimiento del requerimiento de comunicaciones a través de su boletín TERRA, no obstante, en la planta de personal del Consejo, el equipo de trabajo no

es suficiente ni cuenta con los conocimientos para gestionar válidamente la edición y elaboración de artículos para el boletín, truncando el objetivo institucional.

Por las razones antes descritas, se ha considerado necesario contratar dentro del grupo interdisciplinario a un Geólogo y escritor, que asuma los asuntos de edición y corrección del Boletín TERRA de la entidad, con el siguiente perfil: título profesional en Geología o literatura, con experiencia profesional igual o superior a dos (2) años.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Consejo Profesional de Geología podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para tal fin, y ejecutará las actividades contratadas con plena autonomía, independencia y por sus propios medios.



GEOVANNY BEDOYA SANMIGUEL

C.C. 71.626.283 de Medellín

Representante Legal del CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGÍA